

De la Capitulacion que se hizo entre el Rey
 y el Duque de Braganza para el dote de la
 Infanta Catalina que se casara con el Infante
 de Portugal en el qual se contiene lo que sigue
 En primer lugar se declara que el Rey y
 la Reyna mandaron a los señores de la corte
 que se acordara un dote para la dicha Infanta
 de Portugal el qual se acordó ser de la siguiente
 manera El dote se ha de pagar en tres partes
 la primera se ha de pagar en el día de la
 boda de la Infanta la qual se ha de pagar
 en dineros de oro de Castilla de la cantidad
 de ochenta e cinco mil ducados de oro
 de Castilla de la qual se ha de pagar veinte
 e cinco mil ducados de oro de Castilla en
 el día de la boda y los otros treinta mil
 ducados de oro de Castilla se han de pagar
 en tres partes iguales a saber diez e cinco
 mil ducados de oro de Castilla en cada una
 de las tres partes de que se ha de pagar
 el dote de la Infanta de Portugal

En segundo lugar se declara que el Rey y
 la Reyna mandaron a los señores de la corte
 que se acordara un dote para el Infante de
 Portugal el qual se acordó ser de la siguiente
 manera El dote se ha de pagar en tres partes
 la primera se ha de pagar en el día de la
 boda del Infante la qual se ha de pagar
 en dineros de oro de Castilla de la cantidad
 de ochenta e cinco mil ducados de oro
 de Castilla de la qual se ha de pagar veinte
 e cinco mil ducados de oro de Castilla en
 el día de la boda y los otros treinta mil
 ducados de oro de Castilla se han de pagar
 en tres partes iguales a saber diez e cinco
 mil ducados de oro de Castilla en cada una
 de las tres partes de que se ha de pagar
 el dote del Infante de Portugal

En tercer lugar se declara que el Rey y
 la Reyna mandaron a los señores de la corte
 que se acordara un dote para la Infanta
 de Portugal que se casara con el Infante de
 Portugal el qual se acordó ser de la siguiente
 manera El dote se ha de pagar en tres partes
 la primera se ha de pagar en el día de la
 boda de la Infanta la qual se ha de pagar
 en dineros de oro de Castilla de la cantidad
 de ochenta e cinco mil ducados de oro
 de Castilla de la qual se ha de pagar veinte
 e cinco mil ducados de oro de Castilla en
 el día de la boda y los otros treinta mil
 ducados de oro de Castilla se han de pagar
 en tres partes iguales a saber diez e cinco
 mil ducados de oro de Castilla en cada una
 de las tres partes de que se ha de pagar
 el dote de la Infanta de Portugal

En quarto lugar se declara que el Rey y
 la Reyna mandaron a los señores de la corte
 que se acordara un dote para el Infante de
 Portugal que se casara con la Infanta de
 Portugal el qual se acordó ser de la siguiente
 manera El dote se ha de pagar en tres partes
 la primera se ha de pagar en el día de la
 boda del Infante la qual se ha de pagar
 en dineros de oro de Castilla de la cantidad
 de ochenta e cinco mil ducados de oro
 de Castilla de la qual se ha de pagar veinte
 e cinco mil ducados de oro de Castilla en
 el día de la boda y los otros treinta mil
 ducados de oro de Castilla se han de pagar
 en tres partes iguales a saber diez e cinco
 mil ducados de oro de Castilla en cada una
 de las tres partes de que se ha de pagar
 el dote del Infante de Portugal



